



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Memorando

DICTA A.L.~001~2021

Para:

LIC. REINA ISABEL MONTOYA

Oficial de Información Pública

De:

ABOG. AMELIA SARAHI LARA

Asesoría Legal DICTA

Asunto:

Información Portal de Transparencia

Fecha:

05 de Enero, 2021

Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que, en el **MES DE DICIEMRE DE 2020**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL**, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), describe a continuación:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo a favor de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	ACUERDOS INSTITUCIONALES	 Seis (6) Acuerdos Institucionales emitidos: Acuerdo de Ejecución entre SAG Y China (Taiwán), Proyecto de Producción y Comercialización de las Organizaciones Agricultoras de Honduras. Adenda No.1, Contrato CHN-445-2020, Contrato de Compra Venta Semillas, entre IICA-DICTA. Fecha firma: 16/12/2020 Adenda No.1, Contrato CHN-448-2020, Contrato de Compra Venta Semillas, entre IICA-DICTA. Fecha firma: 16/12/2020 Adenda No.1, Contrato CHN-449-2020, Contrato de Compra Venta Semillas, entre IICA-DICTA. Fecha firma: 16/12/2020 Adenda No.1, Contrato CHN-508-2020, Contrato de Compra Venta Semillas, entre IICA-DICTA. Fecha firma: 16/12/2020. Contrato de Compra-Venta de Semillas 8,000 Plántulas de Aguacate Antillano, entre IICA-DICTA. Fecha firma:16/12/202

7	ACUERDOS	No hay Acuerdos emítidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES DÍARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta
		emitidos

Asimismo no efectúa ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

Atentamente.

C: **Ing. Juan Gerardo Murillo Gale/**Director Ejecutivo DICTA Archivo **Aimr**







MEMORANDO

SAG-781-2020

Α

Abg. José Luis Andino Carbajal

Secretario General

DE

Mauricio Guevara

Secretario de Estado

ASUNTO

Acuerdo de Ejecución entre SAG y China (Taiwan)

FECHA

07 de diciembre del 2020

Para custodia tengo a bien hacerle llegar dos (2) ejemplares originales, uno en versión español y otro en versión mandarín; del Acuerdo de Ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Producción y Comercialización de las Organizaciones de Agricultores en Honduras" Entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la Republica de Honduras a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) debidamente firmados y sellados por ambas partes.

Atentamente,

Cc: Ing. Juan Gerardo Murillo, Director Ejecutivo DICTA Archivo

11

Boulevard Miraflores, Ave. La FAO. Teléfonos: Señor Secretario (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-9338, www.sag.gob.hn, Apado Piscultura: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ACUERDO DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES EN HONDURAS" ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

El Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras, en adelante denominados "las Partes", de conformidad con el artículo 2 del Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras suscrito el primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis, han convenido, en base al espíritu y a las normas del citado Convenio, implementar conjuntamente el "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Producción y Comercialización de las Organizaciones de Agricultores en Honduras", en adelante denominado el "Proyecto", y para tal efecto acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Propósito

El principal propósito del preseute Proyecto consiste en apoyar a las organizaciones de agricultores de los departamentos de Intibucá y La Paz de la República de Honduras en la mejora del valor de la producción del cultivo de la papa y la fresa, brindando prioritariamente apoyo a grupos vulnerables como las mujeres y los indígenas para fomentar medios de vida sostenibles vinculándoles a la cadena de producción y comercialización agrícola. Por otro lado, con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad del Proyecto, se hace hincapié en la cooperación público-privada (CPP) para impulsar el desarrollo de las industrias locales.

ARTÍCULO II

Ejecución del Proyecto

El Proyecto se ejercerá conforme a lo establecido en el presente Acuerdo de Ejecución, así como en el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anexados.

ARTÍCULO III

Presupuesto del Proyecto

El presupuesto total para la ejecución del Proyecto será de Dos Millones Ciento Ochenta Y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Dólares Estadounidenses (US\$2,182,453.00), de los cuales, el Gobierno de la República de China (Taiwán) proveerá Un Millón Novecientos Noventa Y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta

Digo Jan

ARTÍCULO X

Vigencia, Modificaciones y Finalización

El presente Acuerdo de Ejecución estará en vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

El presente Acuerdo de Ejecución podrá modificarse de mutuo acuerdo y por escrito entre las Partes.

El presente Acuerdo de Ejecución podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo y por escrito entre las Partes.

El presente Acuerdo de Ejecución podrá darse por terminado cuando cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra Parte su intención de terminar el Acuerdo por lo menos con tres (3) meses de antelación.

En fe de lo cual, los representantes de ambos partes debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo de Ejecución.

El presente Acuerdo de Ejecución se redacta en español y en mandarín, en dos ejemplares igualmente auténticos. Suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, capital de la República de Honduras, a los tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

Representante del Gobierno de la República de China (Taiwan)

DIEGO WEN

(Taiwan)

Representante del Gobierno de la

Republica de Honduras

MAURICIO GLEVAR

Secretario de Estado de la S

Agricultura y Ganaderia de la

Republica de Honduras

中華民國(臺灣)政府與宏都拉斯共和國政府有關 「宏都拉斯強化農民組織產銷能力計畫」 執行協議

中華民國(臺灣)政府與宏都拉斯共和國政府(以下稱「雙方」)依據2016年7月1日所簽署「中華民國政府與宏都拉斯共和國政府間技術合作協定」第2條,同意依照該協定之精神及規範,共同執行「宏都拉斯強化農民組織產銷能力計畫」(以下簡稱「本計畫」)。 雙方達成以下協議:

第一條宗旨

本計畫主要目標係協助宏都拉斯共和國Intibucá及La Paz二省農民組織提升馬鈴薯及草莓等作物產值,並優先輔導婦女、原住民等弱勢族群連結農業產銷鏈以穩定生計,另為提高計畫永續性強調公私部門合作以扶植在地產業發展。

第二條 計畫執行

本計畫將依本執行協議及附加之工作計畫書暨預算書執行。

第三條 計畫經費

本計畫執行所需預算共計 2,182,453 美元,由中華民國 (臺灣)政府 出資 1,999,450 美元、宏都拉斯共和國政府提供 183,003 美元。

第四條 計畫執行機關

雙方分別指定財團法人國際合作發展基金會及宏都拉斯共和國農牧部農業科技局共同負責執行本計畫。

第五條 中華民國(臺灣)政府之義務 一、為本計畫編列 1,999,450 美元之計畫預算;



- 二、本計畫全程由中華民國(臺灣)政府派遣之計畫經理 1 名負責 計畫統籌、規劃及協調工作,及技術人員 2 名提供計畫期間各 項行政與特定技術服務支援工作;
- 三、負責將技術移轉予參與本計畫之宏都拉斯共和國主要負責之官 員;
- 四、本計畫執行期間由中華民國(臺灣)駐宏都拉斯共和國大使館 負責督導。

第六條 宏都拉斯共和國政府之義務

- 一、提供與183,003美元等值之配合款包括:宏方計畫人員之薪資、水電網路費、材料費、行政費、車輛燃油及差旅交通費等以補齊本計畫所需之預算總額;
- 二、本計畫執行期間籌組執行及監督本計畫之工作團隊,並指派 1 名協調人員做為本計畫之聯絡人兼任技術推廣技術人員、育苗 與苗圃管理技術人員 1 名、農科局各省份協調人 2 名及該局微 中小型企業合法化輔導人員 1 名,依據雙方同意之計畫及預算, 以達成本計畫目標與成果維持。
- 三、提供本計畫執行所需之場地,以及中華民國(臺灣)政府派遣之計畫人員工作所需之含水電網路之辦公室。
- 四、本計畫執行完畢後,計畫後續營運如:馬鈴薯及草莓種苗繁殖 中心維運、種苗繁殖、農民組織輔導等工作,交由宏都拉斯共 和國農牧部自行編列預算執行,俾利計畫成效之永續發揮。

第七條 設立生產基金專戶

設立雙方共管之計畫生產基金專戶,經費來源為本計畫生產之種薯出售、實驗室服務,及業者參加本計畫辦理之研討會、訓練班等服務所得,專款專用於協助宏都拉斯共和國協助農民組織投入馬鈴薯及草莓等作物產業。

Jeps Den

第八條 中華民國(臺灣)派遣人員特權、豁免與便利 依據「中華民國政府與宏都拉斯共和國政府間技術合作協定」提供中 華民國(臺灣)政府派遣執行本計畫之計畫人員相同之特權、豁免與 便利。

第九條 爭端解決

本執行協議及附加之工作計畫書如有解釋或執行之任何分歧,應透過 雙方協商或調解方式解決。

第十條 生效、修正及終止

- 一、本執行協議自簽署之日起生效,效期至2023年12月31日止。
- 二、本執行協議內容得經雙方書面同意修正。
- 三、本執行協議效期得經雙方書面同意延長。
- 四、本執行協議得經任一方於3個月前以書面通知終止。

為此,雙方代表各經其政府充分授權,爰於本執行協議簽署,以昭信守。

本執行協議於2020年12月3日於宏都拉斯共和國德古西加巴市以中 文及西班牙文簽署一式兩份,兩種文本同一作準。

中華民國(臺灣)政府代表

温雅禎

中華民國(臺灣)

驻宏都拉斯共和國大使

宏都拉斯共和國政府代表

農牧部部長

3



ORDEN DE COMPRA 46803 Nº

Fecha Emisión: 17 de diciembre de 2020

Nombre/Razón Social:

ANT.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
.ANI.	DESCRIPCION	TOTAL
	COMPRA DE 8,000 PLANTULAS DE AGUACATE ANTILLANO PARA SER ENTREGADOS EN LA CIUDAD DE COMAYAGUA EN LOS MESES DE DICIEMBRE DEL 2020 A ENERO 2021 SEGÚN CONTRATO NO.512-2020.	L560,000.00

Proyecto:

Bono de Solidaridad Productiva BSP 2020

No. Cuenta: 5215090000-11116-P0050250100101

No.

19000194

Proveedor: 2400043

DR. FRANKLIN MARÍN VARGAS

Representante IICA Honduras

FIRMA AUTORIZADA



CONTRATO CHN-445-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-445-2020, con vigencia desde su firma, del 19 de octubre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 30 de octubre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 254-2020 remitida por DICTA en la cual indica, que debido a los efectos de los fenómenos meteorológicos Eta e lota ocasiono la imposibilidad de movilización, saturación de suelos y condiciones adversas, por lo cual no permitieron que se realizaran las actividades necesarias para cumplir con el contrato.
- 3. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-445-2020, a partir del 19 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se leerá así:

regar impra sta el

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 19 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS



fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del IICA en Honduras

Fecha: 16 de diciembre de 2020

Juan Gerardo Murillo

ID 0801-1961-02069

DICTA

Fecha: 16 de diciembre de 2020



CONTRATO CHN-448-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-448-2020 con vigencia desde su firma, del 19 de octubre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 30 de octubre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 254-2020 remitida por DICTA en la cual indica, que debido a los efectos de los fenómenos meteorológicos Eta e Iota ocasiono la imposibilidad de movilización, saturación de suelos y condiciones adversas, por lo cual no permitieron que se realizaran las actividades necesarias para cumplir con el contrato.
- 3. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-448-2020, a partir del 19 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se leerá así:

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 19 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS





fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del IICA en Honduras

Fecha: 16 de diciembre de 2020

Juan Gerardo Murillo (ID #801-1961-02069

DICTA

Fecha: 16 de diciembre de 2020



CONTRATO CHN-449-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-449-2020, con vigencia desde su firma, del 22 de octubre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 18 de diciembre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 259-2020 remitida por DICTA de fecha 18 de diciembre del 2020 en la cual indica, que por retraso en los procesos de envasados y en la emisión de etiquetas del Bono de Solidaridad Productiva no podemos completar entrega, quedando pendiente el suministro de 604 bolsas de semilla certificada de maíz en presentación de 25 libras y 1,755 bolsas de semilla comercial de frijol en presentación de 30 libras.
- 3. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-449-2020, a partir del 22 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se lecrá así:

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 22 de octubre de 2020 hasta el

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS

A)



31 de enero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del IICA en Honduras

Fecha: 18 de diciembre de 2020

Juan Gerardo Murillo

ID 0801-1961-02069

DICTA

Fecha: 18 de diciembre de 2020



CONTRATO CHN-508-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-508-2020, con vigencia desde su firma, del 10 de diciembre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 18 de diciembre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 258-2020 remitida por DICTA de fecha 18 de diciembre del 2020 en la cual indica, que, debido a las características fisiológicas del cultivo, problema de dormancia, normalmente el arroz se tarda 6 semanas en romper la latencia, pero debido a condiciones de temperatura baja, la dormancia se ha alargado.
- 3. Por otra parte, los análisis de semilla fueron solicitados en fecha 30 de noviembre del 2020 a Certificación de Semillas de SENASA, en donde solicitamos los análisis de rutina (pureza, germinación y contenido de humedad), análisis de malezas nocivas (presencia de arroz rojo y otras), de los cuales aun no hemos obtenido los resultados.
- 4. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-508-2020, a partir del 22 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.





En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se leerá así:

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 22 de octubre de 2020 hasta el 31 de cnero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del IICA en Honduras

Fecha: 18 de diciembre de 2020

Juan Gerardo Mulill ID 0801-1961-0206

DICTA

Fecha: 18 de diciembre de 2020



CONTRATO CHN-445-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-445-2020, con vigencia desde su firma, del 19 de octubre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 30 de octubre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 254-2020 remitida por DICTA en la cual indica, que debido a los efectos de los fenómenos meteorológicos Eta e lota ocasiono la imposibilidad de movilización, saturación de suelos y condiciones adversas, por lo cual no permitieron que se realizaran las actividades necesarias para cumplir con el contrato.
- 3. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-445-2020, a partir del 19 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se leerá así:

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 19 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS

(A)



fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del IICA en Honduras

Fecha: 16 de diciembre de 2020

Juan Gerardo Murillo ID 0801-1961-02069

DICTA

Fecha: 16 de diciembre de 2020



CONTRATO CHN-448-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (HCA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA). organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-448-2020 con vigencia desde su firma, del 19 de octubre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 30 de octubre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 254-2020 remitida por DICTA en la cual indica, que debido a los efectos de los fenómenos meteorológicos Eta e Iota ocasiono la imposibilidad de movilización, saturación de suelos y condiciones adversas, por lo cual no permitieron que se realizaran las actividades necesarias para cumplir con el contrato.
- 3. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-448-2020, a partir del 19 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se lecrá así:

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 19 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS



fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del IICA en Honduras

Fecha: 16 de diciembre de 2020

Juan Gerardo Murillo ID #801-1961-02069

DICTA

Fecha: 16 de diciembre de 2020



CONTRATO CHN-449-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-449-2020, con vigencia desde su firma, del 22 de octubre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 18 de diciembre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 259-2020 remitida por DICTA de fecha 18 de diciembre del 2020 en la cual indica, que por retraso en los procesos de envasados y en la emisión de etiquetas del Bono de Solidaridad Productiva no podemos completar entrega, quedando pendiente el suministro de 604 bolsas de semilla certificada de maíz en presentación de 25 libras y 1,755 bolsas de semilla comercial de frijol en presentación de 30 libras.
- 3. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-449-2020, a partir del 22 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se lecrá así:

Ø)

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 22 de octubre de 2020 hasta el

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS



31 de enero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del

IICA en Honduras Fecha: 18 de diciembre de 2020 Juan Gerardo-Murillo ID 0801-1961-02069

DICTA

Fecha: 18 de diciembre de 2020



CONTRATO CHN-508-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-508-2020, con vigencia desde su firma, del 10 de diciembre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 18 de diciembre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 258-2020 remitida por DICTA de fecha 18 de diciembre del 2020 en la cual indica, que, debido a las características fisiológicas del cultivo, problema de dormancia, normalmente el arroz se tarda 6 semanas en romper la latencia, pero debido a condiciones de temperatura baja, la dormancia se ha alargado.
- 3. Por otra parte, los análisis de semilla fueron solicitados en fecha 30 de noviembre del 2020 a Certificación de Semillas de SENASA, en donde solicitamos los análisis de rutina (pureza, germinación y contenido de humedad), análisis de malezas nocivas (presencia de arroz rojo y otras), de los cuales aun no hemos obtenido los resultados.
- 4. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-508-2020, a partir del 22 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.





En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se leerá así:

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 22 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del IICA en Honduras

Fecha: 18 de diciembre de 2020

Juan Gerardo Mufa ID 0801-1961-02069

DICTA

Fecha: 18 de diciembre de 2020



CONTRATO CHN-445-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-445-2020, con vigencia desde su firma, del 19 de octubre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 30 de octubre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 254-2020 remitida por DICTA en la cual indica, que debido a los efectos de los fenómenos meteorológicos Eta e Iota ocasiono la imposibilidad de movilización, saturación de suelos y condiciones adversas, por lo cual no permitieron que se realizaran las actividades necesarias para cumplir con el contrato.
- 3. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-445-2020, a partir del 19 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se leerá así:

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 19 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS

(A)



fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del IICA en Honduras

Fecha: 16 de diciembre de 2020

Juan Gerardo Murillo ID 0801-1961-02069

DICTA

Fecha: 16 de diciembre de 2020



CONTRATO CHN-448-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-448-2020 con vigencia desde su firma, del 19 de octubre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 30 de octubre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 254-2020 remitida por DICTA en la cual indica, que debido a los efectos de los fenómenos meteorológicos Eta e Iota ocasiono la imposibilidad de movilización, saturación de suelos y condiciones adversas, por lo cual no permitieron que se realizaran las actividades necesarias para cumplir con el contrato.
- 3. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-448-2020, a partir del 19 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se leerá así:

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 19 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS

(h)



fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del IICA en Honduras

Fecha: 16 de diciembre de 2020

Juan Gerardo Murillo ID 8801-1961-02069

DICTA

Fecha: 16 de diciembre de 2020



CONTRATO CHN-449-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con scde en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-449-2020, con vigencia desde su firma, del 22 de octubre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 18 de diciembre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 259-2020 remitida por DICTA de fecha 18 de diciembre del 2020 en la cual indica, que por retraso en los procesos de envasados y en la emisión de etiquetas del Bono de Solidaridad Productiva no podemos completar entrega, quedando pendiente el suministro de 604 bolsas de semilla certificada de maíz en presentación de 25 libras y 1,755 bolsas de semilla comercial de frijol en presentación de 30 libras.
- 3. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-449-2020, a partir del 22 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se lecrá así:

(I)

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 22 de octubre de 2020 hasta el

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS



31 de enero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del IICA en Honduras

Fecha: 18 de diciembre de 2020

Juan Gerardo-Murillo ID 0801-1961-02069

DICTA

Fecha: 18 de diciembre de 2020



CONTRATO CHN-508-2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar la presente Adenda del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el contrato CHN-508-2020, con vigencia desde su firma, del 10 de diciembre 2020, y se obliga a concluir totalmente las mismas el 18 de diciembre del 2020.
- 2. De acuerdo a la nota 258-2020 remitida por DICTA de fecha 18 de diciembre del 2020 en la cual indica, que, debido a las características fisiológicas del cultivo, problema de dormancia, normalmente el arroz se tarda 6 semanas en romper la latencia, pero debido a condiciones de temperatura baja, la dormancia se ha alargado.
- 3. Por otra parte, los análisis de semilla fueron solicitados en fecha 30 de noviembre del 2020 a Certificación de Semillas de SENASA, en donde solicitamos los análisis de rutina (pureza, germinación y contenido de humedad), análisis de malezas nocivas (presencia de arroz rojo y otras), de los cuales aun no hemos obtenido los resultados.
- 4. En consideración a la situación anterior, se solicita la ampliación del contrato CHN-508-2020, a partir del 22 de octubre hasta el 31 de enero de 2021.





En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar Clausula Tercera: Termino de Contrato, la cual se leerá así:

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir del 22 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

SEGUNDO. Con excepción de la modificación dispuesta por el presente Adenda, las demás Clausulas, especificaciones del Contrato y Términos de Referencia firmado 19 de octubre del 2020, continúan sin modificación alguna.

Las partes manifiestan su conformidad con lo antes expuesto y en que en todo lo demás se mantienen los términos del contrato original y en fe de lo anterior, firman a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Marin Representante del IICA en Honduras

Fecha: 18 de diciembre de 2020

Juan Gerardo Muri ID 0801-1961-02069

DICTA

Fecha: 18 de diciembre de 2020



CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS: 8,000 PLANTULAS DE AGUACATE ANTILLANO

Nosotros, FRANKLIN MARIN VARGAS, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con sede en Honduras, en adelante denominado el INSTITUTO y JUAN GERARDO MURILLO GALE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con RTN número: 08019995392161, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

El Instituto declara:

Que el presente contrato para la COMPRA-VENTA DE 8,000 PLANTULAS DE AGUACATE ANTILLANO se formaliza motivado por la emergencia que la pandemia causada por el virus COVID-19, y la necesidad de tomar medidas de carácter extraordinario debido al fuerte de impacto ocasionado en el aparato económico y productivo a nivel mundial y nacional, provocando escasez de productos y servicios agroalimentarios, por lo cual, el Estado debe asegurar por todos los medios a su alcance, los derechos a la salud y la seguridad alimentaria de la población.

A través del Decreto Ejecutivo Numero PCM-030-2020 con fecha 9 de abril del 2020 se declara **Prioridad nacional el apoyo al sector productor de alimentos y agroindustria alimentaria y se decretan medidas para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria.** Específicamente a través del Artículo 14, se establece que la SAG debe garantizar la implementación de los bonos a favor de los productores: Bono de Solidaridad Productiva y Bono Cafetalero.

Para la ejecución del Bono de Solidaridad Productiva, la SAG solicito la colaboración del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), colaboración que se concretó a través de una Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Proyecto "Bono de Solidaridad Productiva para el periodo de siembra de primera y postrera del año 2020". Con el Bono de Solidaridad Productiva se espera mejorar los

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS



ingresos y la seguridad alimentaria de familias hondureñas con escasos recursos y a mejorar la producción de granos básicos, árboles frutales y otros rubros en 17 departamentos del país.

En el marco de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos firmada entre la SAG y el IICA, de fecha 23 de abril del 2020, mediante Oficio SAG-482-2020, se solicita al IICA realizar la adquisición de semillas y fertilizante mediante el mecanismo de contratación directa de semillas de Maíz, Frijol, Arroz y fertilizantes.

Que esta contratación se ampara en el artículo 13 del Reglamento de la Dirección General y en el Manual de adquisición de bienes y servicios (capítulo I – Clasificación y métodos de adquisición y contratación, numeral 4 – Consideraciones especiales, literal c – Contratación de servicios profesionales de construcción) del Instituto.

EL PROVEEDOR declara:

Que la información proporcionada al INSTITUTO, sobre condiciones de la Empresa Provcedora, calificaciones y trayectoria profesional, son ciertas.

Que conoce plenamente los términos de referencia de los servicios e insumos encomendados mediante el presente contrato y que se considera apto para abastecer con la dedicación, y el esmero, requeridos.

Que no tiene impedimentos para proporcionar los insumos contratados.

Que se encuentra en cumplimiento con los requerimientos exigidos por las leyes sociales y tributarias de Honduras para poder llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

Que en su calidad de Proveedor reconoce y acepta que no es miembro del personal del INSTITUTO. Por tanto, sus obligaciones y derechos, así como los términos de referencia de contratación, serán los que se especifiquen en el presente contrato de adquisición de insumos.

CLAUSULAS

PRIMERA: EL PROVEEDOR se compromete a entregar 8,000 plántulas de aguacate Antillano a un precio unitario de L.70.00 cada planta, para un monto total de L560,000.00

2

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS



SEGUNDA: Valor del Contrato: El Instituto pagará al Proveedor por la compra de 8,000 plántulas de aguacate a un precio unitario de L.70.00 para la suma total de L 560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), monto que será cancelado, en base a las diferentes órdenes de compra emitidas y la presentación de la documentación de entrega requerida.

La compra está distribuida así:

• 8,000 plántulas de aguacate Antillano a un precio unitario de L.70.00 para un monto total de L 560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)

Para efectos de pago, EL PROVEEDOR deberá enviar nota de solicitud al IICA dirigida al Dr. Franklin Marín, Representante del IICA en Honduras, solicitando el pago respectivo para lo cual adjuntará:

- 1. Orden de Compra Original a liquidar (pagar 100%) por todo el monto y cantidad entregada.
- 2. Factura(s) vigente de acuerdo ley, con firma y sello de recibido por parte del encargado de la oficina local de la SAG relacionadas con la Orden de Compra a liquidar, (puede ser una factura o varias). La firma y sello de recibido o entregado no deben tapar la información de la factura.
- 3. Copia del Acta de Recibo del Producto por parte del encargado de la oficina local de la SAG (firmada y Sellada) y por parte del PROVEEDOR (firmada y sellada).
- 4. El pago se realizará dentro de los diez días siguientes de haber presentado la solicitud de pago al IICA, deduciendo el costo de transporte.

La cantidad de 1,800 plántulas de aguacate Antillano, serán entregadas en el vivero Aguacate Comayagua, Ubicado en la carretera hacia Ajunterique Comayagua, a 300 metros del estadio Carlos Miranda.

1. EL PROVEEDOR se compromete a entregar las plántulas de aguacate con la calidad y características exigidas por la SAG y requeridas por el INSTITUTO en este contrato. La inconformidad de esta cláusula dará lugar a que el PROVEEDOR reintegre el monto equivalente a la cantidad de plántulas no entregadas o que no cumplan con lo establecido. El IICA podrá realizar pruebas aleatorias de las plántulas de aguacate por medio de los técnicos de la SAG, para verificar la calidad de las mismas. En el caso que se

3



compruebe que no se está entregando la calidad ofertada, este contrato se dará por terminado inmediatamente.

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto a partir de la firma del contrato, de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitida. La vigencia de este contrato es a partir de su firma hasta el 31 de enero del 2021, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

CUARTA: Para garantizar el fiel cumplimiento de las responsabilidades del PROVEEDOR, el Instituto aplicará una sanción económica equivalente al 0.5% del monto de la Orden de Compra por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de un 5%. (10 días). En el caso que el atraso no esté debidamente justificado y notificado, este contrato se dará por terminado inmediatamente, pudiendo el IICA solicitar el pago de la sanción económica o rebajar el pago adeudado al PROVEEDOR. En vista de la situación actual de Emergencia Sanitaria y Económica del país originada por el COVID-19 y debido a que puede afectar la libre movilidad de camiones de reparto se considerará este aspecto como excluyente de la responsabilidad en caso de algún atraso en el suministro o por falta de capacidad de almacenaje, estableciéndose como límite de tolerancia cinco (5) días después de la fecha de la Orden de Compra, una vez que el IICA este pertinente y oportunamente informado.

QUINTA: Aceptación: El INSTITUTO no asumirá ninguna responsabilidad laboral ni con EL PROVEEDOR ni con aquellas subcontrataciones que EL PROVEEDOR realice para el cumplimiento de entrega de las semillas encomendadas en el presente Contrato.

SEXTA: Previo a la conclusión del presente Contrato, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, según las necesidades o condiciones presentadas.

SEPTIMA: Sin perjuicio de otros recursos legales, cada Parte podrá terminar este Acuerdo, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, por motivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, entendiendo como FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, los acontecimientos imprevisibles, o que previstos no pueden evitarse, y que imposibilitan el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se considera Fuerza Mayor el proveniente de la acción del hombre y Caso Fortuito el acontecimiento que proviene de la Naturaleza. Las causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito incluirán entre otros,

4

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS



suceso anormales como epidemias, sabotajes, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, accidentes, condiciones meteorológicas anormales, derrumbes, deslizamientos de tierra o desplazamiento de otros materiales, inundaciones, sequias, terremotos, rayos, huracanes, incendios, siendo entendido que ante la ocurrencia de alguna de estas circunstancias, las partes pondrán sus mejores esfuerzos para solventar a la mayor brevedad los hechos que originaron tal evento. La parte que se ampare en la Fuerza Mayor o Caso Fortuito no podrá acogerse al mismo cuando esa parte haya contribuido a originar o no haya hecho lo posible para evitar esos eventos, ya sea por su culpa, negligencia, descuido, incumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones, etc., o por dolo (intención). En caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el INSTITUTO y/o EL PROVEEDOR, podrán elegir a su arbitrio entre prorrogar la fecha de entrega de los insumos o terminar anticipadamente el presente Contrato.

OCTAVA:

Seguros: Es responsabilidad personal del PROVEEDOR contar con una adecuada cobertura de seguros. El INSTITUTO no se hará responsable si, en el caso de una eventualidad, EL PROVEEDOR no cuenta con dicha cobertura. Si no cuenta con un seguro, y cumple con los requisitos de asegurabilidad, a petición de EL PROVEEDOR el INSTITUTO podrá tramitar un seguro de "Corto Plazo" cuyo costo será cubierto en su totalidad por EL PROVEEDOR, durante el periodo de vigencia de este contrato.

NOVENA:

Resolución de Controversias. Las partes en virtud del presente contrato establecen que toda controversia, diferencia, reclamación, o interpretación que surja de este contrato, serán resueltas primero mediante arreglo directo de las partes en un plazo de diez días.

DECIMA: Política Anti-fraude y Anticorrupción.

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

5

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA REPRESENTACIÓN HONDURAS



DÉCIMA PRIMERA: Privilegios e Inmunidad del IICA.

En ningún caso lo conferido en el presente contrato, o relacionado con la ejecución del mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en duplicado en Tegucigalpa, M.D.C. a los diecisiete días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Franklin Mary

Representante del IICA en Honduras

Fecha: 17 de diciembre de 2020

Juan Gerardo Murillo Ga

08014961-02069

DICTA

Fecha: 17 de diciembre de 2020



ACTA DE ENTREGA







COMPROBANTE DE ENTREGA RECEPCION Y CUSTODIA SEMILLAS Y FRUTALES

Certificamos haber recibido en estr lecha y a nuestra entera satisfacción la mercodería abajo deballada par porte del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IRCA): Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Proyecto "Bono de Solidaridad Productiva para el período de siembra de primera y postrera del año 2020".

Descripción	Cantidad (bolsas , Quintales, Unidad)
Semiller de Maiz (Bolses de 23 fbres)	
Semilias de Prijot (Z Borsas de 30 libres)	
Semmas de Sargo (Bolsas de 10 foras)	
Semilles de Arroz (Bolses de 40 Rores)	
Semilias de Papa (Sobssote 1 quintel)	
Piánhulas de Aguscate (Uridad)	
Esquejes de Pitaheya (Unidad)	
Estofanes de Fresas (Unidad)	
Número de factura:	
Proveedor:	
hmamos en des tantux en la Ciudad de	
POR EL PROVEEDON:	POR LA SRU MONO SOLIDARANO PRODUC

Dr. Franklin Marín Representante del IICA en Honduras Fecha: 17 de diciembre de 2020 Págma t de L

Juan Gerardo Murillo Gan 0801-1961-02069

DICTA

Fecha: 17 de diciembre de 2020